
COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre los suscritos a saber **DORIAN DUVERLY PULGARÍN RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con Cedula de ciudadanía número **43.641.809**, actuando como representante legal de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Marinilla Antioquia, quien en el texto del presente documento se denominará simplemente como el VENDEDOR, y **DARÍO ALBERO LÓPEZ MONTOYA** también mayor de edad, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía **3.496.459** se designará en lo sucesivo como el COMPRADOR, hemos convenido en celebrar un contrato de compraventa que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: Se considera. 1. Que mediante Acuerdo 06 del 28 de abril de 2020 “Por el cual se adopta estatuto contractual de la Empresa Social del Estado San Juan de Dios del municipio de Marinilla, Antioquia”. 2. Que mediante Resolución número 0184 del 05 de agosto de 2022 se realizó un proceso de subasta y se publicó pliego de condiciones. 3. Que mediante resolución numero 0194 del 12 de agosto de 2022 se procedió a adjudicar el presente vehículo mediante subasta pública. **Primera. Objeto.** — El VENDEDOR se compromete a transferir al COMPRADOR el 100 % de la propiedad del vehículo que a continuación se describe: PLACA OCD 203, MARCA CHEVROLET. LINEA LUV DMAX. CILINDRAJE 3000. MODELO 2008. CLASE DE VEHICULO PICKUP DOBLE CABINA. COLOR PLATA. SERVICIO OFICIAL. CARROCERIA TIPO. DOBLE CABINA. NUMERO DE MOTOR. 520410. CHASIS 8LBETF1E680008996. ACTA O MANIFIESTO. _____. NACIONALIDAD ECUADOR. Número de matrícula. 10019365997. **Segunda. Precio.** — Como precio del automotor descrito las partes han acordado la suma de **\$31.346.000**. **Tercera. Forma de pago.** — El COMPRADOR se compromete a pagar el precio a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: ocho (08) días posteriores a la firma del presente contrato para el pago del excedente de la totalidad del vehículo adjudicado que serían \$29.795.000. teniendo en cuenta que se realizó como anticipo del 5% un valor de 1.551.000 **Cuarta. Obligaciones del vendedor.** —El VENDEDOR se obliga a hacer entrega del vehículo en buen estado, libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, el **Quinta. Reserva de dominio.** —El VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera, hasta el momento en que se pague el precio estipulado en su totalidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 952 del Código de Comercio y efectué el traspaso del vehículo. (3). **Sexta. Gastos.** — Los gastos del trámite de traspasos se cancelará por partes iguales a razón del cincuenta por ciento (50%) del valor total. El pago de los impuestos del vehículo correrá a cargo de la E.S.E en un cien por ciento (100%). **Séptima.**

El comprador se compromete a realizar el traspaso del vehículo en el plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato el negocio jurídico quedará sin efectos.

En constancia de lo anterior se suscribe por las partes el día 12 de agosto de 2022.



El vendedor: DORIAN DUVERLY PULGARÍN RAMÍREZ

C.C. 43.641.809

Representante legal

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA



El comprador: DARÍO ALBERO LÓPEZ MONTOYA

C.C. 3.496.459

